

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00254-00
DEMANDANTE:	EDWIN JAVIER MARIN MARIN
DEMANDADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
MEDIO DE CONTROL:	TUTELA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección C, en providencia de 25 de agosto de 2021, mediante la cual confirmó parcialmente lo decidido por este Despacho en providencia de 3 de agosto anterior, por medio de la cual se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, pero adicionada en el sentido de negar el amparo respecto del debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
045
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67cbe2668717783f0c8cec1c4b725c3225bd0bd9536213922a578a559017435f

Documento generado en 07/09/2021 11:16:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00302-00
DEMANDANTE:	JHON JAIRO MONTAÑO MOYA
DEMANDADO:	NACIÓN-MONISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SECTORIAL
ACCIÓN	TUTELA

Jhon Jairo Montaña Moya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.797.512 de Bogotá, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra del Ministerio de Defensa, con el fin de proteger su derecho fundamental de petición, pues manifiesta que el Ministerio de Defensa no le ha dado respuesta de fondo a su petición radicada el 27 de julio de 2021.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Jhon Jairo Montaña Moya**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.797.512 de Bogotá, contra el **Ministerio de Defensa Nacional-Grupo de Prestaciones Sociales-Dirección de Bienestar Sectorial**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Ministro de Defensa Nacional**, Dr. Diego Molano, a la **Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales** Dra. Diana Marcela Ruíz Molano y a la **Directora de Bienestar Sectorial** Dra. Juanita Acosta Giraldo, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos relacionados con la respuesta y los anexos a la petición del 27 de julio de 2021, presentada por el señor Jhon Jairo Montaña Moya, por medio de la cual pidió copia de su expediente prestacional, los últimos 3 desprendibles de nómina como pensionado por invalidez y una constancia de acreditación como veterano.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
045
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4160026911652142918fb915f923a383b281783413154743e946d63588691d60

Documento generado en 07/09/2021 04:33:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>